CARTA DE ACEPTACIÓN	**CT04-71-2022**
CLASE DE CONTRATO	Compraventa/suministro
MODALIDAD DE SELECCIÓN	De conformidad con el artículo en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantó bajo la modalidad de Mínima Cuantía para la adquisición de bienes y servicios.
	I PARTES CONTRATANTES
ORDENADOR DEL GASTO-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL	**HERNANDO DARIO SIERRA PORTO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.131.106 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cartagena, designado para ejercer el cargo por Resolución de nombramiento No.4104 del 13 de Mayo de 2.019, proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; con Acta de Posesión de fecha mayo 29 de 2019, debidamente facultado para contratar, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 270 de 1996.
CONTRATISTA:	**SALAMYM LTDA** NIT 9001.229.309-3 Representante legal: Leidy Tatiana Chacón Reyes CC. 1022405125 Dirección: tv 48 # 1-35. Correo electrónico: licitacionessalamym@gmail.com
	II. ANTECEDENTES
ESTUDIOS PREVIOS	La presente contratación se sustenta en los estudios previos elaborados el día 01 de septiembre de 2022 y la invitación **MC 43-2022.**
CONSIDERACIONES	1. La Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura. 2. El día 14 de septiembre del 2022, fue recibida solicitud por parte del Área de Talento Humano, donde se solicita adelantar la contratación, con la finalidad de adquirir uniformes de gala para los sesenta y siete (67) Servidores Judiciales de los despachos Judiciales y Sedes Administrativas a Cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena y San Andrés que

	representarán a la entidad en el certamen deportivo en la ciudad de Sincelejo. 3. En virtud de lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, inició el proceso de Selección de mínima Cuantía MC-43-2022, con el objeto de Contratar el suministro de los uniformes para servidores judiciales de la Seccional Cartagena, para asistir a los XV juegos zonales de la Rama Judicial 2022 en la ciudad de Sincelejo. 4. El día (26) veintiséis de septiembre de 2022, se cumplió la fecha límite para la presentación de propuestas dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. 43 de 2022. Revisada la oferta económica de menor valor, el Comité de Contratación de la Entidad solicitó al oferente INVERSIONES GREN S.A.S., mediante mensaje de datos en el Portal Web SECOP II con la referencia CO1.MSG.4119330 del día 26/09/2022, aclaración de su oferta al considerarse artificialmente baja. Para tal fin, se le otorgó un plazo para entregar dicha aclaración. En ese mismo sentido, también se le solicitó subsanar el requisito habilitante de experiencia. El oferente presentó dicha información y documentación de justificación de la oferta, dentro del término establecido, mediante mensaje de datos codificado CO1.MSG.4122327 de 27/09/2022 a las 4:55:05 P.M. De lo justificado, el comité evaluador consideró que el oferente INVERSIONES GREN S.A.S., no desagregó cada ítem de lo que la entidad requiere contratar con sus respectivos costos directos, ni tampoco señaló los respectivos valores por conceptos de insumos, mano de obra, otros gastos, imprevistos y utilidad conforme a lo solicitado por el comité evaluador de la entidad, por tanto, recomienda el rechazo de la oferta. 5. Por lo anterior, el Comité Evaluador procedió a la verificación de la siguiente propuesta presentada por el oferente **SALAMYM LTDA** y el día veintinueve (29) de septiembre de 2022, según consta en acta de evaluación de la invitación publica al proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC 43-2022., el Comité sugiere contratar con el oferente **SALAMYM LTDA** identificada con NIT 9001.229.309-3, el suministro de los uniformes para servidores judiciales de la Seccional Cartagena, para asistir a los XV juegos zonales de la Rama Judicial 2022 en la ciudad de Sincelejo, por cumplir con los requisitos de exigidas por la entidad. 6. El acta de evaluación fue dejada a disposición de los proponentes para que puedan formular las observaciones

<table>
<tr><td></td><td>que consideren pertinentes, por el término de un (1) día hábil, de conformidad con el cronograma del proceso, según Invitación Pública del mismo, sin que dentro del término fueran presentadas.
7. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, acoge la recomendación del Comité Evaluador y expide la presente Carta de Aceptación, la cual junto con la oferta presentada por SALAMYM LTDA identificada con NIT 9001.229.309-3, constituyen el clausulado del contrato CT04- 71-2022.</td></tr>
<tr><td>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Área Financiera, de la Dirección seccional de Administración Judicial, así:

<table>
<tr><th colspan="7">CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</th></tr>
<tr><th>No.</th><th>Fecha expedición</th><th>Rubro</th><th>Recurso</th><th>SITUAC.</th><th>Unidad Ejecutora</th><th>Valor CDP</th></tr>
<tr><td>11722</td><td>2022-09-19</td><td>C-2701-0800-31-0-2701048-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL - [PREVIO CONCEPTO DNP]</td><td>16</td><td>CSF</td><td>27-01-02-004</td><td>$ 10.968.168</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td></td><td>III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>“Contratar en nombre de LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL BOLÍVAR, el suministro de los uniformes para servidores judiciales de la Seccional Cartagena, para asistir a los XV juegos zonales de la Rama Judicial 2022 en la ciudad de Sincelejo”</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL</td><td>Serán las señaladas en el ítem 4.3 de los estudios previos y en el numeral 3.1 la invitación publica No MC-43-2022.</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PRESOS m/cte. ($7.255.430), incluido impuestos y contribuciones de ley.</td></tr>
</table>

FORMA DE PAGO	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, cancelará al contratista **el valor total del contrato**, de acuerdo al servicio contratado que llegue a realizar, previa presentación de los siguientes documentos: **1.** La Factura -o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca- (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso. **2.** Certificación de cumplimiento y/o recibido a satisfacción de la firmado por el supervisor del contrato. **3.** Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar. **4.** Cargue de los documentos mencionados en los numerales 1, 2 y 3 en la Plataforma de SECOP II. **NOTA 1.** La forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **NOTA 2.** El contratista realizará el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios que presten el servicio, los cuales deben ser dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes. El pago se hará a través de consignación electrónica, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el PAC asignado por el gobierno nacional en la **Cuenta De Ahorros No. 05300018981 del Banco Bancolombia** a nombre de **SALAMYM LTDA** identificada con NIT 9001.229.309-3.
PLAZO DE EJECUCIÓN	**DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, registro presupuestal, aprobación de pólizas.
LUGAR DE EJECUCION	La prestación de este servicio a contratar se realizará en la ciudad de Cartagena Carrera 5 No 36-127 Edificio Cuartel del

	Fijo Primer Piso. Oficina de Talento Humano.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista seleccionado se obligará con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. EL CONTRATISTA, es responsable de disponer de los medios necesarios para adelantar una excelente gestión, que dé cumplimiento al contrato, que garantice la integridad de las personas, el medio ambiente y la buena prestación del servicio durante la ejecución del contrato. 2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y la invitación pública. 3. Adjudicado el contrato y aporte toda la documentación legal para su legalización, el contratista deberá presentar a la entidad, dentro de los (2) días hábiles siguientes un portafolio de diseños que contenga al menos cinco opciones para sudaderas y cada uno de los uniformes contratados, así como el muestrario de las telas en que se elaborarán. 4. El contratista deberá enviar las medidas exactas que corresponden a cada una de las siguientes tallas: *S, M, L,* y *XL*. 5. Contar con la disponibilidad de insumos que garanticen la correcta ejecución contractual. 6. Entregar las sudaderas y uniformes relacionadas en las especificaciones técnicas y conforme al plazo y lugar señalado en la invitación pública. 7. Si existieren fallas por parte del contratista, ya sea en cuanto a diseño, telas o colores, el contratista estará obligado a dar solución inmediata, en todo caso sin sobrepasar el día 10 de octubre de 2022. 8. Asumir los costos de transporte, logística, gastos administrativos y demás erogaciones fiscales e impuestos que la ley exija para la ejecución del contrato.

9. Garantizar la calidad de los bienes suministrados, de conformidad con lo regulado en el numeral 4° del artículo 5° de la Ley 80 de1993.

10. Constituir las garantías requeridas por la Dirección en las condiciones establecidas en el contrato y en los documentos previos.

11. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

12. El contratista deberá solicitar autorización del Supervisor del contrato cuando requiera realizar alguna modificación en el cronograma previsto para cada una de las entregas.

13. El contratista se obliga a evaluar y mantener durante la ejecución del contrato, las características de calidad y cantidad de las prendas contratadas.

14. Cumplir con las obligaciones laborales, salariales, prestacionales, de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social de todo el personal vinculado para la ejecución del objeto contractual. La ejecución del contrato incluye a cargo absoluto del contratista, el pago total y definitivo de nómina, obligaciones laborales, parafiscales, aportes pensionales, riesgos laborales, dotaciones de ley, aportes a caja de compensación familiar, subsidios de transporte y/o alimentación y demás acreencias laborales que estén fijadas y que en el futuro se establezcan por la ley, de todo el personal y recurso humano que el contratista requiera para la ejecución del objeto contractual.

15. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato, a fin de tomar los correctivos pertinentes.

	16. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: (i) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. (ii) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto. NOTA 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. NOTA 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.
OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de conformidad con lo estipulado en el mismo. 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 3. Impartir a través del supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. 4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

	5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales. 6. Requerir al proponente con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. 7. Hacer el registro presupuestal del contrato de acuerdo con la normativa aplicable. 8. Informar a las entidades de control los hechos de corrupción o colusión que conozca en el marco de la ejecución del contrato. 9. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento. 10. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
SUPERVISIÓN	La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena a través de la señora **MARIA CATALINA JIMENEZ PASCUALES** o quien designe el Director Seccional, de conformidad con lo establecido en el capítulo IX de la Resolución N° 4132 Del 31 De Julio De 2014 o "Manual De Contratación Para La Dirección Ejecutiva De Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales." Para efectos de la supervisión de la ejecución del contrato a llevar, se asigna al jefe de Sistemas o quien haga sus veces de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, las obligaciones del mismo serán: 1. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas. 2. Mantener constante comunicación con el contratista seleccionado y resolver cualquier inquietud.

<table>
<tr><td></td><td>
3. Aprobar el cronograma presentado por el contratista cuando cumpla con las especificaciones de la invitación pública.

4. Verificar que el contratista, realice todas las actividades necesarias para ejecutar el contrato.

5.Tramitar las correspondientes facturas.

5. Informar cualquier novedad al Director Seccional.

6. Las demás que se encuentran estipuladas en el manual del supervisor de la entidad.
</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS</td><td>
El contratista se obliga a constituir, a favor de CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena con Nit: 800.165.831-4, una garantía única contractual, expedida por una compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, que ampare:
<table>
<tr><th>Garantía</th><th>Contractual</th><th>Pos contractual</th><th>Aplica</th><th>Porcentaje</th><th>Plazo</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>SI</td><td>No aplica</td><td>SI</td><td>20%</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>SI</td><td>No aplica</td><td>SI</td><td>20%</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td></tr>
</table>
NOTA 1: EL CONTRATISTA entregará la garantía única a la Entidad, dentro del tercer (día hábil siguiente a la suscripción del contrato para aprobación y verificación del Área Jurídica.
</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA PENAL</td><td>En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA exigirá, directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerara como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR DE LA</td></tr>
</table>

	JUDICATURA- DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el Consejo Superior de la Judicatura reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El contratista autoriza que el Consejo Superior de la Judicatura descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal.
MULTA	Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, la Dirección Seccional Cartagena podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la presentación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. El valor acumulado de las multas impuestas al contratista no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exoneraran al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. La imposición de multas como mecanismo coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. El contratista autoriza que el Consejo Superior de la Judicatura descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar
INDEMNIDAD	Será obligación del contratista mantener indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
APLICACIÓN DE CLAUSULA PENAL Y MULTA	El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria será descontado en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Consejo Superior adeude al Contratista e ingresará a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.
CESIÓN	Se prohíbe la CESIÓN DEL CONTRATO, El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito del CONSEJO SUPERIOR.

LIQUIDACION DEL CONTRATO	No se requiere liquidación, por ser un contrato de ejecución instantánea, no obstante, frente a contingencias acaecidas durante la ejecución contractual, puede hacerse necesaria la liquidación de estos contratos o convenios, en este último caso se llevará a cabo conforme a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
GASTOS E IMPUESTOS	Serán por cuenta del contratista todos los gastos e impuestos que se deriven de la celebración del presente contrato.
En constancia se firma a los tres (03) del mes de octubre de Dos mil Veintidós (2.022).	



Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

HSP/ICN/MCS.